

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3787 (PREPARATORIA).-

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Colón, según contenido del Expediente N° 8120 que obra en noventa y cuatro (94) páginas con las modificaciones que se detallan a continuación:

Artículo 3° de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

TASA

ARTÍCULO 3°.- Las Tasas del presente Capítulo se establecen por metro, en los siguientes importes básicos anuales:

1° - RECOLECCION DE RESIDUOS:

a – Casas y terrenos.....\$ 89,20

b – Comercios.....\$ 169,42

c – Industria.....\$ 374,40

En todos los casos la tasa por este concepto se aplicará sobre un mínimo equivalente a diez (10) metros de frente y como máximo cincuenta (50) metros de frente.-

Cuando el frente no excede de treinta (30) metros lineales y se trata de una unidad habitacional, siendo única vivienda económica o terreno baldío, se cobrará el equivalente a (diez) 10 metros de frente.-

2° - RIEGO:

a – En calles de tierra, planta urbana.....\$ 78,52

b – Localidades Rurales.....\$ 41,81

3° - BARRIDO:

a – Sobre Calles pavimentadas.....\$ 111,50

4° - CONSERVACION DE CALLES:

a – Propiedades con pavimento.....\$ 67,13

b – Propiedades con mejorado.....\$ 44,52

c – Propiedades en calle de tierra.....\$ 30,37

d – Propiedades en localidades rurales.....\$ 15,66

Artículo 20 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

HECHO IMPONIBLE


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

7/12/18

ARTICULO 20: *Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, con excepción de aquellos locales que utilicen quienes poseen títulos universitarios y desarrollen en dicho local sus actividades profesionales se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.-*

Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó, o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento. En esos casos quedará sin efecto la habilitación debiendo gestionarse una nueva habilitación, con los requisitos que la misma imponga.-

Artículo 22 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

TASA

ARTICULO 22º: *Sobre el valor determinado de acuerdo al artículo anterior se aplicará una tasa equivalente al cinco por mil (5 0/00), que en ningún caso será inferior a:*

- a) *Comercios Mayoristas y Minoristas con Superficie hasta 100 m2 (Exposición y Venta).....\$ 500,00*
- b) *Comercios Mayoristas y Minoristas con Superficie desde 101 m2 hasta 299 m2 (Exp. Y Venta).\$ 1.200,00*
- c) *Comercios Mayoristas y Minoristas con Superficie desde 300 m2 hasta 499 m2 (Exp. Y Venta).\$ 3.000,00*
- d) *Comercio Mayoristas y Minoristas con Superficie desde 500 m2 o más (Expos. Y Venta)..... \$ 6.000,00*

Artículo 27 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

TRASLADO

ARTICULO 27: *Para gestionar la tasa de habilitación se deberá solicitar libre deuda personal y libre deuda del inmueble objeto de habilitación. El referido instrumento se solicita en la oficina de Fiscalización e Ingresos Públicos y tendrá una vigencia de treinta (30) días desde su expedición. Para la solicitud de libre deuda se debe presentar copia de Documento nacional de Identidad. Constancia de C.U.I.T y Partida Inmobiliaria del inmueble a habilitarse.-*

Artículo 122 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 122: *Establécese una cuota mínima bimestral que será:*

- a – *Por Servicio de Agua Corriente en terrenos edificados..... \$ 475,83*
- b – *Por Servicio de Cloacas en terrenos edificados..... \$ 238,09*
- c – *Cuando se aplique el servicio medido cada contribuyente dispondrá de un consumo mínimo bimestral de treinta metros cúbicos de agua por el cual se abonarán los siguientes valores:*
 - Por servicio de agua corriente..... \$ 319,08*
 - Por servicio de cloacas..... \$ 158,98*

Artículo 134 de la Ordenanza Impositiva quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 134: *Fijanse los siguientes importes:*

- 1 - *Por el traslado de vehículos secuestrados en la vía pública:*

- a) *Motovehículos*..... \$ 190,00
- b) *Automóviles y Camionetas*..... \$ 940,00
- c) *Vehículos de transportes, tractores y maquinarias*..... \$ 1.995,00

2 - Por la estadía en dependencias municipales de los vehículos secuestrados en la vía pública:

ESTADIA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
Entre	0 hs – 72 Hs	72 Hs – 96 Hs	96 Hs - 30 días	30 días y 60 días
Motocicleta	\$ 0,00	\$ 60,00	\$ 80,00	\$ 124,00
Hasta 2 ejes	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 155,00	\$ 255,00
Más de dos ejes	\$ 0,00	\$ 200,00	\$ 290,00	\$ 360,00

Cuando superen los 60 días, se aplicarán los siguientes valores por día calculados desde el ingreso del vehículo:

- a) *Motovehículos*..... \$ 8,00
- b) *Automóviles y Camionetas*..... \$ 8,00
- c) *Vehículos de transporte, tractores y maquinarias*..... \$ 25,00

Los derechos respectivos tendrán un valor máximo en concepto de estadía para el presente ejercicio, incluyendo los ejercicios fenecidos entre los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que serán los siguientes:

- a) *Motovehículos*.....\$ 2.150,00
- b) *Automóviles y camionetas*.....\$ 2.900,00
- c) *Vehículos de transporte, tractores y maquinarias*.....\$ 4.900,00

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION DE PRORROGA.-

EXPEDIENTE N° 8120 .-

Julio Alberto Bauer
Secretario



Waldemar Giordano
Presidente